



Acciones de la semana de gestión Del 31 de julio al 04 de agosto de 2023



AGEBRE



5.2.1 Semanas de gestión:

Las semanas de gestión tienen por objetivo garantizar un mínimo de tiempo de **trabajo colegiado o individual**, a dedicación exclusiva, del personal de la institución o programa educativo; que les permita realizar las acciones necesarias que promuevan una **adecuada planificación, seguimiento y evaluación** para la mejora continua de la gestión escolar, teniendo en cuenta el **nivel, modalidad y modelo de servicio**. Así también se podrían desarrollar **acciones de fortalecimiento o formación de los docentes y directivos**.

5.3.1 Las semanas de gestión se desarrollan **de forma presencial** en la IE o programa educativo

5.3. Desarrollo de las semanas de gestión:

5.3.1. Las semanas de gestión se desarrollan de **forma presencial** en la IE o programa educativo.

5.3.2. Excepcionalmente, las II.EE. públicas o programas educativos pueden solicitar a la UGEL el desarrollo de las semanas de gestión **sin asistir a la IE**. (Ver Anexo N° 1: Flujo para autorización de trabajo durante semanas de gestión por parte de las UGEL).

5.3.3. **La UGEL podrá autorizar** que las semanas de gestión en las II.EE. o programas educativos se realicen **sin asistir a la IE**, siempre que estas cumplan uno o más de los siguientes criterios:

- Sean II.EE. unidocentes y/o multigrados o programas educativos ubicados en una zona rural y/o de difícil acceso.
- Muestren evidencia de trabajo colaborativo en comunidades de aprendizaje compuestas por II.EE. con las que comparten características, pero con las que no tienen un vínculo o cercanía territorial.
- Muestren evidencia de no contar con condiciones suficientes para el trabajo colegiado en las II.EE. debido a problemas de conectividad, accesibilidad y/o recursos disponibles.

5.3.4. La UGEL autoriza que las semanas de gestión en las II.EE. o programas educativos se realicen sin asistir a la IE **a través de un oficio o documento similar**.

ANEXO N° 1: Flujo para autorización de trabajo durante semanas de gestión por parte de las UGEL



Lima, 24 de julio de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00113-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -**

Asunto : Precisiones sobre las vacaciones escolares de medio año.

Referencias : a) D.S. N° 004-2013-MINEDU
b) Ley N° 28044, Ley General de Educación

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las normas de la referencia, con la finalidad de realizar precisiones a considerar, para las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que, los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, deben desempeñar sus labores.

Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

1. El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son:
 - a) La Institución Educativa.
 - b) La Unidad de Gestión Educativa Local
 - c) La Dirección Regional de Educación
 - d) El Ministerio de Educación.
2. El artículo 66 de la precitada Ley señala que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.
3. El artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala, en relación a las actividades de los profesores en las vacaciones escolares, que:

"147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

1. El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son:

- a) La Institución Educativa.
- b) La Unidad de Gestión Educativa Local
- c) La Dirección Regional de Educación
- d) El Ministerio de Educación.

2. El artículo 66 de la precitada Ley señala que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.



El artículo 147° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, prescribe:

147.1 En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, **SIN NECESIDAD DE ASISTIR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
de la Educación Básica
Regular y Especial



Gracias



AGEBRE